

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 28 DE MARZO DE 1961

Nº 14.352

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 19, 20, 21, 22 y 23 de 11 de enero de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascensos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 11 de 29 de marzo de 1961, por el cual se ordena la habilitación de Estampillas del Sello de la Independencia y de Papel Sellado de Primera Clase.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 398 de 14 de noviembre de 1958, por el cual se declara Día del Maestro Panameño el primero de diciembre de cada año.
Decretos Nos. 399 y 400 de 14 de noviembre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascensos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 19 (DE 11 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones en la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones en la Provincia de Chiriquí:

Gustavo Guillén Peralta, Guardalínea de 3ª Categoría en Breñón, en reemplazo de Raimundo Guerra.

María Peralta de Guillén, Telefonista de 3ª Categoría en Los Planos, en reemplazo de Marina G. de Guerra.

Benjamín Villalba, Mensajero de 5ª Categoría en Las Lajas, en reemplazo de Daniel Frago.

Marciano Ruiz Herrera, Mensajero de 6ª Categoría en Las Lajas, en reemplazo de Abundio Antonio Frago.

Fidel Carrera, Guardalínea de 6ª Categoría en Las Lajas, en reemplazo de Israel Juárez.

María del C. de Rodríguez, Telefonista de 7ª Categoría en Horconitos, en reemplazo de Carmen Peralta Camarena.

Isaac Sanjur, Mensajero de 5ª Categoría en Horconitos, en reemplazo de Lucrécio Rodríguez.

Clemente Fuentes, Guardalínea de 6ª Categoría en Horconitos, en reemplazo de Tomás De Gracia.

Teresa Robles, Telefonista de 7ª Categoría en San Lorenzo, en reemplazo de Josefa M. de Sánchez.

Quiteria Juárez de Pinzón, Telefonista de 8ª Categoría en Santa Cruz, en reemplazo de Inés Pinzón.

María de la Luz Pinto, Telefonista de 8ª Categoría en Boca Chica, en reemplazo de Isabel Jiménez.

Gregorio Palacios, Guardalínea de 5ª Categoría en Alanje, en reemplazo de Rubén Chavarría.

Genaro Beiría, Mensajero de 7ª Categoría en La Estrella, en reemplazo de Nury Duque.

Julio Aizpurúa, Peón de 5ª Categoría en David, en reemplazo de Alberto Gutiérrez.

Ramona Justavino, Oficial de 7ª Categoría en David, en reemplazo de Clara Serrano de García.

Victoria Jurado de Santos, Peón de 10ª Categoría en Dolega, en reemplazo de Rosa Santamaría.

Aurora Rodríguez, Telefonista de 8ª Categoría en David, en reemplazo de Irnelma Acosta.

Emma Samudio, Telefonista de 8ª Categoría en San Andrés, en reemplazo de Vidolina Montenegro.

Mirna Zulema Rodríguez, Oficial de 9ª Categoría en Cerro Punta, en reemplazo de Sidia Guerra.

Soledad S. de Fuentes, Telefonista de 7ª Categoría en Bajo Lino, en reemplazo de María Santos.

Mirta Ramírez, Telefonista de 8ª Categoría en Cuesta de Piedra, en reemplazo de Georgina de González.

Esther Marina Bósquez, Telefonista de 7ª Categoría en Volcán, en reemplazo de Dorila Fuentes.

Benjamín Samudio, Peón de 5ª Categoría en Volcán, en reemplazo de Ernesto Caballero.

Roberto Ledezma, Mensajero de 5ª Categoría en Volcán, en reemplazo de Silvio Serrano.

Baudilia P. de Lezeano, Telefonista de 3ª Categoría en Santo Domingo, en reemplazo de Aminta Ruiz.

Gladis Guerrero, Telefonista de 7ª Categoría en Santa Marta, en reemplazo de Buenaventura Quiel.

José M. Morales, Guardalínea de 2ª Categoría en Santa Marta, en reemplazo de Nofalí Pérez.

Ana María Valdés, Telefonista de 7ª Categoría en Puerto Armuelles, en reemplazo de Agustina Tello Rodríguez.

Jilma C. de Lambolla, Telefonista de 3ª Categoría en Puerto Armuelles, en reemplazo de Angélica Quintero.

Mártir Pittí, Guardalínea de 6ª Categoría en Dolega, en reemplazo de Fernando Landao.

Hernán Miranda, Mensajero de 5ª Categoría en Dolega, en reemplazo de Ramón González.

Emelina González de Sánchez, Telefonista de 7ª Categoría en Rovira, en reemplazo de Evangelina Fuentes del Cid.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-60
(Belleno de Barraza)Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Belleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Máxima: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/ 4.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número orden: B/. 0.05.—Solicítense en la dirección de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 20

(DE 11 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace varios ascensos en el Personal de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en el Personal de la Intendencia General de la Guardia Nacional.

Leopoldo Jaén Jr., Oficial Mayer de Cuarta Categoría.

Alfonso Oro, Pagador de Quinta Categoría.

Luis A. Beleño, a Oficial de Primera Categoría.

José A. Castro N., Oficial de Segunda Categoría.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 21

(DE 11 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hacen dos nombramientos ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Ingeniero de Radio Electrónica, Roberberto Rodríguez, Capitán ad-honorem.

Artículo segundo: Se nombra al Dr. Raúl O. de León y de León, Capitán Médico ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

Julio Pittí Araúz, Mensajero de 5ª Categoría en Rovira, en reemplazo de Gregorio Caballero.

Milta Delia Moreno, Telefonista de 7ª Categoría en Gualaca, en reemplazo de Elba Samudio.

Eugenia de Rodríguez, Telefonista de 8ª Categoría en Garachiné, en reemplazo de Eusebia M. Villarreal.

Eneida Fuentes, Telefonista ad-Honorem en Jacú, en reemplazo de Oderay Morales.

Juan Manuel Valdés, Guardalinea de 5ª Categoría en San Andrés, en reemplazo de Darío Vedel Guerra.

Gladys Luzcando de Martínez, Oficial de 7ª Categoría en Concepción, en reemplazo de Crispina Araúz vda. de Lastra.

José Manuel Franco, Mensajero de 5ª Categoría en la Concepción, en reemplazo de Narciso Laseonde.

Gerardo Orocu, Peón de 6ª Categoría en Concepción, en reemplazo de Reinaldo Pino.

Juan Marcucci, Mensajero de 5ª Categoría en Concepción, en reemplazo de Teodosio Caballero.

Jaime Patiño, Mensajero de 3ª Categoría en la Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Pedro J. Vega.

Brenilda del Cid Vargas, Telefonista de 7ª Categoría en Alto Pino, en reemplazo de Felicita Miranda.

Carlos Rosas B., se asciende a Jefe de Sección de 4ª Categoría en Remedios.

Octavisa C. de Bernal, Oficial de 6ª Categoría en Remedios, en reemplazo de Claudina de Bermúdez.

Beatriz Vda. de Santamaría, Oficial de 6ª Categoría en Tolé.

Deldania de Otero, Telefonista de 7ª Categoría en Veladero, Distrito de Tolé.

Josifa A. de Vaneras, Telegrafista de 5ª Categoría en Veladero, Distrito de Tolé.

Andrea S. de Morán, Mensajero de 4ª Categoría en Penonomé, en reemplazo de Eladio Vega.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día 16 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

DECRETO NUMERO 22

(DE 11 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Juvenal Hernández, Oficial de Sexta Categoría en el Registro Público, con base en la Terna Nº 64-60, de 2º de diciembre de 1960, enviada por la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Celia Cotes B., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del primero de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 23

(DE 11 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Elvira Castillero, Telegrafista de 5ª Categoría en Ocu, en reemplazo de Reinalda Mirones.

Gustavo Cuadros, Peón de 4ª Categoría en Colón, en reemplazo de Walter Wallace Devonish.

Anastasio Rodríguez, Guardalínea de 6ª Categoría en Las Minas - Los Pozos, en reemplazo de Modesto Guevara.

Pelicia Mojica, Telefonista de 8ª Categoría en La Colorada, en reemplazo de Tilcia de Mojica.

Froilán Villarreal, Telegrafista de 4ª Categoría en David, en reemplazo de Manuel Araúz.

Inés María de Espino, carterero de 2ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Ladislao Delgado.

Moisés González, Chofer de 3ª Categoría en Las Tablas, en reemplazo de José Arliand.

Jorge E. Mosquera G., Portero de 1ª Categoría en la Dirección General de Correos y en reemplazo de Hilda E. González Escala.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 15 de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro
**ORDENASE LA HABILITACION
DE ESTAMPILLAS DEL SOLDADO DE LA
INDEPENDENCIA Y DE PAPEL SELLADO
DE PRIMERA CLASE**
DECRETO NUMERO 71

(DE 20 DE MARZO DE 1961)

por el cual se ordena la habilitación de Estampillas del Soldado de la Independencia y de Papel Sellado de Primera Clase.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Número 111 de 29 de diciembre de 1960 se han reformado los artículos 959, 965, 966 y 969 del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto Ley Número 27 de 1957;

Que la referida Ley Número 111 modifica el artículo 959 del Código Fiscal en el sentido de aumentar a dos balboas (B/2.00) el Papel Sellado de Primera Clase y el artículo 965 del mismo Código en el sentido de aumentar a cinco centésimos de balboa (B/0.05) las Estampillas denominadas Soldado de la Independencia;

Que esta Ley entrará en vigor después de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de su promulgación, la cual ocurrió el 31 de enero de 1961, o sea que entrará en vigor el 2 de abril de 1961;

Que las Estampillas del Soldado de la Independencia deben estar habilitadas para ponerse a la venta el 2 de abril referido.

DECRETA:

Artículo primero: Hábilitense a cinco centésimos de balboa (B/0.05) los dos millones novecientos cuarenta y seis mil (2,946.000) Estampillas Nacionales de B/0.02 denominadas Soldado de la Independencia, que actualmente mantiene en existencia la Dirección de Sellos Fiscales.

Artículo segundo: Esta habilitación se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo en tinta negra la siguiente leyenda en cada uno de los timbres:

HABILITADO

a 5¢

DECRETO Nº 71 DE 1961

Artículo tercero: Hábilitense a dos balboas (B/2.00) ciento quince mil hojas de Papel Sellado de Primera Clase.

Artículo cuarto: Esta habilitación se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo en tinta roja la siguiente leyenda en cada hoja de Papel Sellado de Primera Clase.

HABILITADO

a

DOS BALBOAS (B/2.00)

Artículo quinto: El Papel Sellado de Primera Clase de un balboa (B/1.00) quedará sin ningún valor mientras no esté habilitado en la forma establecida por el Artículo 4º del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación

DECLARASE DÍA DEL MAESTRO PANAMEÑO EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO

DECRETO NUMERO 398

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se declara Día del Maestro Panameño el 1º de diciembre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 67 de 1923 se declaró el 1º de diciembre "Día de la Escuela y del Maestro", fecha que fue trasladada al 11 de septiembre de cada año por medio del Decreto Nº 728 de 1943;

Que el 1º de diciembre es una fecha tradicional de regocijo para estudiantes y educadores panameños por conmemorarse ese día el natalicio del patricio Manuel José Hurtado, propulsor de la Educación Nacional;

Que es un deber del Gobierno Nacional recordar y exaltar la memoria de los fundadores de la Educación Nacional.

DECRETA:

Artículo primero: Declárase el 1º de diciembre de cada año "Día del Maestro Panameño", a partir del presente año, por ser la fecha del natalicio de Manuel José Hurtado, instaurador de la Educación Pública en Panamá.

Artículo segundo: El 1º de diciembre será feriado exclusivamente para los planteles educativos dentro de los cuales se procurará rememorar los méritos del ilustre patricio doctor Manuel José Hurtado y estimular el reconocimiento público de la labor de los educadores panameños.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 399

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Román Guerra, Artesano Subalterno de 3ª Categoría, en el

Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Porfirio Vergara, quien abandonó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase, en interinidad, a Hersilia de Pruzzo, Subalterna de 4ª Categoría, en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Olga Victoria Aguilar, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 400

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se asciende de Categoría, para efectos de sueldo, a dos educadores de Enseñanza Primaria.

Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Ascíendese de la Primera Categoría a la Categoría Especial, para efectos de sueldo, a Roberto Pinzón D., maestro de grado en la Escuela Cirilo J. Martínez, por haber obtenido el título de Profesor de Segunda Enseñanza con especialización en Pedagogía en la Universidad de Panamá.

Artículo 2º Ascíendese a la Primera Categoría, para efectos de sueldo, a Teresa de Bristán, maestra en la Escuela Pinogana, Provincia Escolar de Darién, por haber obtenido el título de Maestra de Enseñanza Primaria en el Curso de Verano del Instituto Justo Arosemena.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, estos ascensos son efectivos a partir del 18 de octubre de 1958, el primero, fecha en que registró su diploma, y desde el 1º de mayo del mismo año, el segundo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO ENPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Agustín Castillo de Nuberg, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de

apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por Fideolina García de Mollick.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará, un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

L. 8,964
(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Ramón Ferro Guerra, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive, son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito. — Panamá, siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el número 1617 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Ramón Ferro Guerra desde el día nueve (9) de febrero de mil novecientos sesenta y uno, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, de acuerdo con el testamento Ammon Constantino Ferro y Virginia Ponzada Ferro, y sin perjuicio de terceros;

Tercero: Que es albacea de acuerdo con el testamento Antonio Pérez Chanis.

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez (10) días, contados de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiese y notifíquese, fdo.) Enrique Nuñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

L. 9695
(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Timoteo Bravo Espino, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, marzo tres de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto Fiscal, declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Timoteo Bravo Espino, desde el día 22 de diciembre de 1918, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Dorianda Díaz yda. de Bravo, en su condición de cónyuge superviviente, y Estimada Bravo Díaz, en su calidad de hija del causante;

Tercero: Que con la muerte del causante queda disuelta la sociedad conyugal de los esposos "Bravo-Díaz";
Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese (fdo.) Paris T. Vázquez H.—(fdo.) Melquiades Vázquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por el término de 10 días, y copia del mismo se mantiene en la Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, marzo 6 de 1961.

El Juez,

El Secretario,

L. 5221
(Única publicación)

PARIS T. VÁZQUEZ H.

Melquiades Vázquez D.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Antonio José Giraldez Laino, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señora esposa Rosario Nereida Vázquez de Giraldez.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 7 de marzo de 1961.

El Juez,

El Secretario,

L. 9,555
(Única publicación)

ANIBAL PEREIRA D.

José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Santana Ortiz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión intestada de Santana Ortiz, desde el día quince de octubre de 1960 fecha de su defunción; Que son sus herederos sin perjuicio de terceros Trinidad Valderrama de Ortiz, Elda Ortiz y Guillermo Enrique Ortiz, en su condición superviviente la primera y de hijos los últimos, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Anibal Pereira D.—El Secretario, José C. Pinillo".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación para que pasados diez días de la última publicación en un diario de la localidad se presenten al juicio todos los que tengan intereses en él.

Panamá, 16 de marzo de 1961.

El Juez,

El Secretario,

L. 9,549
(Única publicación)

ANIBAL PEREIRA D.

José C. Pinillo.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interesa,

HACE SABER:

Que los señores Icaza, González-Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad denominada Panama Exploration Company, S. A., inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 65, Asiento 89,040 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de hierro, ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y localizada así:

Zona "J": "Partiendo del punto 21 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°37' + 1190 mts., Longitud 79°50' + 0000 mts., en una dirección Suroeste se miden 1400 metros hasta llegar al punto 22 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°37' + 360 mts., Longitud 79°50' + 1100 mts.; de este punto en una dirección Oeste franco se miden 2320 metros hasta llegar al punto 23 cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 8°37' + 360 mts., Longitud 79°51' + 1620 mts.; de este punto en una dirección Nor-oeste se miden 1040 metros hasta llegar al punto 24 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°37' + 880 mts., Longitud 79°52' + 700 mts.; de este punto en una dirección Norte franco se miden 1480 metros hasta llegar al punto 25 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°38' + 530 mts., Longitud 79°52' + 700 mts.; de este punto en una dirección Este franco se miden 4340 metros hasta llegar al punto 26 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°38' + 530 mts., Longitud 79°50' + 0000 mts.; de este punto en una dirección Sur franco se miden 1140 mts. hasta llegar al punto 21 de partida.

Area: Setecientas noventa y seis hectáreas con siete mil ochocientos metros cuadrados (796 Hectas. con 7800 m²) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 10270
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interesa,

HACE SABER:

Que los señores Icaza, González-Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad denominada Panama Exploration Company, S. A., inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 65, Asiento 89,040 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de hierro, ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y localizada así:

Zona "I": "Partiendo del punto 14 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°36' + 485 mts., Longitud 79°47' + 1380 mts., en una dirección Nor-oeste se miden 1230 metros hasta llegar al punto 18 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°36' + 1090 mts., Longitud 79°48' + 600 mts.; de este punto en una dirección Nor-oeste se miden 1780 metros hasta llegar al punto 19 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°37' + 160 mts., Longitud 79°48' + 1140 mts.; de este punto en una dirección Sur-oeste se miden 1710 metros hasta llegar al punto 20 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°36' + 1720 mts., Longitud 79°49' + 630 mts.; de este punto en una dirección Nor-oeste se miden 1600 metros hasta llegar al punto 21 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°37' + 1190 mts., Longitud 79°50' + 0000 mts.; de este punto en una dirección Este franco se miden 4180

metros hasta llegar al punto 12 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°37' + 1190 mts.; Longitud 79°47' + 1380 mts.; de este punto en una dirección Sur franco se miden 2540 metros hasta llegar al punto 11 de partida".

Area: Quinientas sesenta y seis hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados (566 Hectas. con 7600 m²) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 10270
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interesa,

HACE SABER:

Que los señores Icaza, González-Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad denominada Panama Exploration Company, S. A., inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 65, Asiento 89,040 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de hierro, ubicada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá y localizada así:

Zona "Q": "Partiendo del Punto 30 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°41' + 1240 mts., Longitud 79°45' + 430 mts., en una dirección Sur-oeste se miden 2060 mts. hasta llegar al punto 31 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°40' + 1180 mts., Longitud 79°45' + 1500 mts.; de este punto en una dirección Suroeste se miden 3210 mts. hasta llegar al punto 32 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°40' + 6000 mts.; Longitud 79°47' + 860 mts.; de este punto en una dirección Norte franco se miden 2560 mts. hasta llegar al Punto 33 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°41' + 735 mts., Longitud 79°47' + 860 mts.; de este punto en una dirección Sur-este se miden 1520 mts. hasta llegar al Punto 34 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°40' + 1160 mts., Longitud 79°47' + 360 mts.; de este punto en una dirección Nor-este se miden 1660 mts. hasta llegar al Punto 35 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°40' + 1760 mts., Longitud 79°47' + 670 mts.; de este punto en una dirección Nor-este se miden 2180 mts. hasta llegar al Punto 36 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°41' + 1300 mts., Longitud 79°47' + 360 mts.; de este punto en una dirección Sur-este se miden 390 mts. hasta llegar al punto 30 de partida".

Area: 443 hectáreas + 7,3200 m² aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 10268
(Única publicación)

Cortizo y Oeste, Antonio T. de Reuter y José Félix Galván.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el Distrito de Chagres, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, 7 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas Encargado,

CRESCENCIO AROSEMENA.

El Inspector de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 14,520

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito Sub-Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que Pablo Bernal a nombre de sus hijos menores, Bélgica, Mireya, Abigail, Cervante Pablo y Franklin Eliezer y Catalina Vega, han solicitado de esta Administración Provincial de Rentas, por compra a la Nación, un globo de terreno con una capacidad de ciento veintiséis parcelas numeradas colocadas dentro de los siguientes linderos generales:

Por el Norte terrenos de Pablo Bernal y los ocupados por la señora Candelaria Tud; por el Sur, Este y Oeste con terrenos nacionales. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres para todo aquél que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 27 de agosto de 1960.

El Sub-Administrador encargado del Despacho,

CRESCENCIO AROSEMENA.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 10499

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesiones intestadas acumuladas de Daniel Barrera y Ana García vda. de Barrera, se ha dictado el auto de declaratoria de heredero que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que están abiertas las sucesiones intestadas acumuladas de Daniel Barrera, fallecido el día 5 de septiembre de 1938, y Ana García viuda de Barrera, fallecida el día 18 de mayo de 1957, y

Segundo: Que es heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo Francisco Barrera G.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Guillermo Zurita.—José D. Ceballos, Secretario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1ª de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de diciembre de 1960, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 14,531

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ho Chong Man See o Chong Menn Ho se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

"Primero: Que está abierta la sucesión ab-intestada de Ho Chong Man See o Chong Menn Ho, desde el día 2 de julio de 1957, fecha de su fallecimiento en esta ciudad de Colón;

"Segundo: Que es heredero su hijo Winston Arthur Ho Lee sin perjuicio de terceros.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Guillermo Zurita, (fdo.) José D. Ceballos, Srio."

Por tanto, de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Ley 1ª de 29 de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 14 de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derechos en este juicio, los hagan valer dentro del término de ley.

Colón, 14 de marzo de 1961.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 14775

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, encargado, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Bernal, de generales conocidas, ha solicitado a esta Administración compra a la Nación, de un globo de terreno Nacional, ubicado en Pájaros Belus, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de una hectárea (1 Hect. con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (6,400 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Pablo Bernal;

Sur, el Río Lagarto;

Este, terreno nacional;

y Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el Distrito de Chagres, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, veintinueve de septiembre (29) de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, encargado,

CRESCENCIO AROSEMENA.

El Inspector de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 10500

(Única publicación)